

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, lunes 19 de junio de 1876.

Numero 3,768.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	F4J.
Lei 61 de 1876 (17 de junio), derogatoria de la 20, de 1867, «sobre orden público».	4121
Senado de Plenipotenciarios—Sesion del día 13 de junio de 1876.	4121
Cámara de Representantes—Sesiones de los días 9 i 10 de junio de 1876.	4122
PODER EJECUTIVO.	
Cartas de Gabinete.	4122
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Memorial de los vecinos de la aldea de Fresno, en el Estado soberano del Tolima, pidiendo se les mantenga en posesion de los terrenos que se les adjudicaron en virtud de cesiones hechas por leyes nacionales, i resolusion.	4122
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Relacion de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union.	4123
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Contrato sobre arrendamiento de un edificio para hospital militar.	4123
Estado de las líneas telegráficas.	4123
PODER JUDICIAL.	
Ministerio público—Lei reformatoria del Código judicial—Circular.	4123
Vistas del Procurador jeneral de la Nacion.	4124

Poder Legislativo.

LEI 61 DE 1876

(17 DE JUNIO).

derogatoria de la 20, de 1867, «sobre orden público»

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes la lei 20, de 16 de abril de 1867, «sobre orden público».

Dada en Bogotá, a diez i siete de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDOR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cudllar.

Bogotá, 17 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

M. ANZIBAR.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 13 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VENGOECHEA.

En Bogotá, el día 13 de junio de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de los señores Senadores, a cuyo llamamiento contestaron solo los ciudadanos Cadena, De la Torre, Guarnizo, López, Mosquera, Payan, Rodríguez, Samper, Vargas i Vengoechea.

A las doce se declaró abierta la sesion del Senado, i a esta hora se completó el quorum reglamentario, con la concurrencia de los ciudadanos Baena, Caicedo, Cervera, Malo, Restrepo i Viana. Los demas señores del Senado ocuparon su asiento pocos momentos despues, i dejó de asistir, con excusa legal, el señor Camargo.

Dióse curso a estos asuntos:

I

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose la del día 10 de los corrientes.

II

Dióse cuenta del orden del día de ambas Cámaras.

III

El señor Senador Restrepo propuso: "Antes de entrar al orden del día, dese segundo debate al proyecto de "lei que autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar ciertos contratos."

Esta proposicion fué aprobada, i se le dió cumplimiento como en el punto que sigue se espresa.

IV

Dada lectura al informe del señor Restrepo, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de lei mencionado. Tal proyecto se discutió en los términos reglamentarios, i se aprobó con la modificacion que para la base 3.ª del artículo 1.º propone el autor del informe, a saber:

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que promueva i obtenga la reforma del contrato celebrado el 18 de enero de 1875 con la Compañía nacional del Ferrocarril del Norte, conforme a las siguientes bases:

"Tercera: que en los trabajos que hayan de ejecutarse para la realizacion de la empresa, se comprendan todas las obras accesorias que, a juicio de la Compañía, sean necesarias para el completo éxito de dicha empresa, tales como la construccion de puentes sobre el rio Magdalena, el establecimiento de barcos de vapor para su navegacion en la rejion superior del mismo rio, i la de muelles i atracaderos convenientes, i la construccion de cualquier ferrocarril que se necesite para comunicar el alto i bajo Magdalena."

Inocentini presentó el señor Vargas este artículo:

"Artículo 4.º (nuevo). Los Estados de Boyacá i Santander continuarán disfrutando de la participacion que tienen en la renta nacional de salinas, hasta tanto que se dé principio a la construccion de una vía férrea que parta de la Sabana de Bogotá con direccion al Norte de la República."

Este artículo se aprobó i se aprobó tambien el título, i cerrado el segundo debate pasó el proyecto a tercero por voluntad del Senado.

V

Consideráronse luego las variaciones que ha acordado la honorable Cámara de Representantes para el proyecto de "lei que concede ciertas autorizaciones." Estas modificaciones se aprobaron, i dicen así:

"Artículo 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo.

"2.º Para negociar con la Compañía del Ferrocarril del Norte la devolucion i cancelacion de los bonos expedidos a virtud del contrato de 5 de noviembre de 1875, dando en cambio a dicha Compañía un valor igual en fondos del empréstito. En caso de que se lleve a efecto esta negociacion, ingresarán al Tesoro, como fondos comunes, los destinados hoy al pago de los tres primeros intalamentos de las acciones que correspondan al Gobierno en la espresada Compañía.

"5.º (inciso nuevo) Para negociar con cualquier individuo o compañía el descuento, hasta por cinco años, de la renta anual procedente del ferrocarril de Panamá, salvo la parte correspondiente al Gobierno de dicho Estado."

La primera de estas modificaciones fué discutida por los señores Samper i Arboleda. El expediente siguió el curso reglamentario.

VI

En tercer debate se consideraron, i fueron aprobados, los proyectos siguientes:

1.º El de "lei aprobatoria de un contrato celebrado con la Compañía del ferrocarril de Panamá." Los señores Samper i Rodríguez hicieron constar su voto negativo; 2.º El de "lei que concede una recompensa pecuniaria al que limpie i perfeccione el canal Dique de Cartagena;" en votacion secreta, por 16 balotas blancas contra 2 negras, esrutadas por los ciudadanos Baena i Malo; i 3.º El de "lei que hace varias cesiones a

los Estados del Cauca i Magdalena;" en votacion secreta así mismo, por 15 balotas blancas contra 2 negras, que contaron los ciudadanos Fariás i Payan.

Estos proyectos, aparejados en los términos de estilo, se remitieron sin pérdida de tiempo a la otra Cámara lejislativa.

VII

Dada lectura al informe de los señores Vengoechea i Cortés, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de "lei adicional reformatoria del Código fiscal de la Union." El artículo 1.º se dió a la discusion modificado por la comision de este tenor:

"Artículo 1.º No es obligatorio poner marcas ni números a las mercaderías que se espresan a continuacion: animales vivos, tejidos, ladrillo, baldosas i piedras brutas, maderas de construccion, piedras para afilar i de filtrar, cal en barriles o sacos, sal marina, plomo en planchas o lingotes, fierro bruto i en planchas, varillas, flejes, cadenas gruesas, barras i barretones, piones de fierro para minas, damajuanas i botijuelas vacías, i calderos i pailas de cobre i fierro.

"En consecuencia, no se incurrirá en pena alguna cuando los sobordos i facturas no contengan, con referencia a tales mercaderías, marcas ni números."

Esta modificacion se negó, i el señor Mosquera propuso luego i sustentó lo que sigue: "Suspendase indefinidamente la discusion de este proyecto."

La proposicion preinserta, que impugnó el señor Samper i defendió tambien el señor Secretario de Hacienda, fué aprobada. Hicieron constar su voto negativo los señores Baena, Malo, Díaz Granados i Vengoechea.

VIII

A continuacion propuso el señor Malo, i acordó el Senado, que se publicara el informe relativo al proyecto cuya consideracion acaba de ser suspendida indefinidamente.

IX

Continuó el segundo debate del proyecto de "lei sobre orden público" i se dió a la discusion lo propuesto por el señor Samper en la sesion del día 9 de los corrientes, que se copió en el acta de esa fecha. El señor Samper continuó su discurso apoyando su proposicion, que hubo de interrumpir por haber llegado la hora señalada para la discusion del Presupuesto.

X

El señor Payan presentó el proyecto de "lei de créditos adicionales al Presupuesto de gastos que cursa," i el Presidente le acusó recibo en los términos de estilo.

XI

En este estado manifestó el Secretario que por un olvido no habia dado cuenta, cuando se consideraron las modificaciones acordadas por la honorable Cámara de Representantes, para el proyecto de "lei que concede ciertas autorizaciones" (punto V del acta), de la parte del pliego de las citadas modificaciones en que consta que aquel Cuerpo negó el artículo 4.º del proyecto.

En tal virtud, puso el Presidente en discusion la supresion aludida, a la cual accedió el Senado.

XII

El señor Senador Borda propuso: "Pídase a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe sobre las reclamaciones que haya en curso en ese Despacho, relativas a indemnizaciones a ciudadanos extranjeros o nacionales, por daños, perjuicios i apropiaciones; así como sobre su orijen i cuantía."

Se aprobó la anterior proposicion, que el Presidente ordenó que se transcribiese a la oficina respectiva.

XIII

El señor Cervera presentó el proyecto de "lei que cede unos terrenos al Estado de Panamá," i despues de acusárselo recibo por la Presidencia, devolvieron los señores Gar-

ciá i Borda, como comisiones de redaccion, respectivamente, los dos ejemplares de cada uno de estos proyectos: el "que concede ciertas autorizaciones" i el "que adiciona i reforma la 35, de 19 de mayo de 1875, adicional al Código de comercio."

XIV

Continuó el segundo debate del proyecto de "lei de Presupuestos nacionales para la vijencia fiscal de 1876 a 1877," así:

Departamento de Gastos de Hacienda.

Para esta seccion del Presupuesto presentó el señor Restrepo el crédito adicional que sigue, que se aprobó:

"Capítulo 4.º Aduanas (material).
"Artículo 3.º.....\$ 20,000."
"Parágrafo 3.º Para la construccion de un local de fierro para la Aduana \$ 90,000."
Para el Departamento de Fomento presentó el mismo señor Senador, i se aprobó tambien, este crédito adicional:
"Artículo (nuevo). Para dar cumplimiento a la lei 52 de 1867, sobre mejoras materiales.....\$ 20,000."
Inocentini se acordó, a mocion del señor Mosquera, que se reconsiderara el crédito adicional de \$ 2,000 que votó la honorable Cámara de Representantes i negó el Senado, para comprar ciertos mapas antiguos a los señores Mariano Muñelo M. i Saturnino Vergara. En consecuencia se dió al debate la citada partida, i el Senado la aprobó en esta vez.

Departamento de la Deuda nacional.

Los capítulos 1.º a 5.º se adoptaron, como los adoptó la honorable Cámara de Representantes, i despues presentó el señor López este crédito adicional, que fué aprobado:
"Capítulo 5.º Pensiones privilejiadas.
"Artículo 1.º Para aumentar la cantidad en este artículo, de acuerdo con la lei 11, de este año.....\$ 12,000."
Acto contínuo presentaron los señores Borda i Restrepo este crédito adicional:

Departamento de Fomento.

"Capítulo único. Gastos varios.
"Artículo (nuevo). Para dar cumplimiento a los artículos 4.º i 8.º de la lei 11, de 27 de abril de 1874, sobre fomento de la colonizacion de los Territorios de Casanare i San Martín.....\$ 12,000."
Los señores Senadores Mosquera i García presentaron, respectivamente, i fueron aprobadas, las dos partidas adicionales siguientes:

Departamento de Obras públicas.

"Capítulo 2.º Gastos varios.
"Artículo 3.º (nuevo). Para restablecer el monumento del Libertador Simon Bolívar, perdido en el naufragio del vapor Casapud, la misma suma que el Gobierno recibió por el valor del seguro.....\$ 30,000."

Departamento de Fomento.

"Capítulo único. Gastos varios.
"Artículo (nuevo). Para auxiliar la reaccion del camino que conduce directamente a Honda, en Sonson, por Victorias i Pensilvania.....\$ 6,000."
El señor Secretario del Tesoro presentó en seguida la partida adicional que va a copiarse:

Departamento de Gastos de Hacienda.

"Capítulo 11.....
"Artículo (nuevo). Para pagar un celador de las minas de Santa Ana.....\$ 600."
Aprobada esta partida, presentó el señor Restrepo, i se aprobó así mismo, esta otra, adicional tambien:

Departamento de Fomento.

"Capítulo único. Gastos varios.
"Artículo (nuevo). Para dar cumplimiento al artículo 500 del Código judicial, hasta.....\$ 8,000."
Los señores doctor Granados i Fariás presentaron, i fueron aprobados como los